

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1700/2020

VISTO: La situación epidemiológica causada por el virus COVID-19, y;

CONSIDERANDO: Que el gobierno de la Municipalidad de Freyre ha adoptado medidas tendientes a hacer efectivo el debido control de acceso a la localidad.

Que este cuerpo, por ordenanza, dispuso el cierre de todos los accesos secundarios a Freyre y el acceso Norte, a fin de concentrar el control en las vías habilitadas.

Que esta medida fue adoptada de manera transitoria, mientras dure la crisis sanitaria.

Que a raíz del agravamiento de la situación epidemiológica a nivel nacional, resulta menester acentuar aún más el control de acceso a la localidad.

Que para ello, se resuelve disponer del cierre del acceso Este.

Que atento a la naturaleza jurídica de la vía afectada (dominio público del Estado Municipal), su uso y goce por parte de los particulares queda sujeto a las Leyes y Ordenanzas que reglamentan su ejercicio, siendo materia reservada a las Municipalidades en virtud de lo dispuesto por el Art. 186, inc. 7 de la Constitución Provincial;

Que además, el artículo 10° del Decreto 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, expresamente dispone que: “Las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los Municipios, en ejercicio de sus competencias propias.

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la ley Orgánica Municipal 8102, y;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA

CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **DISPONER** el cierre del acceso Este a la localidad de Freyre.....

Artículo 2°: LA presente disposición será de carácter obligatorio en la medida en que dure la crisis epidemiológica.-----

Artículo 3°: AUTORÍCESE al DEM a disponer de todas las medidas que resulten necesarias, a fin de lograr el efectivo control de acceso a la localidad.-----

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil veinte.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 119/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 25 de junio de 2020.-----